

VSC-PARP-011-2024

ESTADO No. PARP-011-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **09 de febrero del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-14011	JULIO CESAR DELGADO ERAZO	08/02/2024	068	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDB-14011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres I, II, III y IV de 2022; I, II y III de 2023, presentados con radicados No. 20221002066422 del 16 de septiembre de 2022, 20221002119892 del 20 de octubre de 2022 y 20231002706602 del 27 de octubre de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 066 del 29 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDB-14011, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2022, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARP No. 066 del 29 de enero de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925</p>

					<p>del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDB-14011, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARP No. 066 del 29 de enero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDB-14011, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres I, II, III y IV de 2022; I, II y III de 2023 corregidos, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 066 del 29 de enero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que la póliza minero ambiental No. 41-43-101003043 Anexo: 0, expedida el 28 de diciembre de 2023 por la empresa Seguros del Estado S.A, para la vigencia desde el 28 de diciembre de 2023 al 28 de diciembre de 2024, diligenciada en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM AnnA Minería, mediante Radicado No. 87340 del 11 de enero de 2024, será objeto de evaluación técnica y jurídica a través del mismo medio tecnológico y las recomendaciones serán</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>acogidas en acto administrativo posterior. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 066 del 29 de enero de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JDB-1401 que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizado bajo apremio de MULTA Y/O CADUCIDAD, mediante:</p> <p>Auto PARP No. 220 del 28 de abril de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-037-2022 del 29 de abril de 2022, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual de 2021, con su respectivo plano anexo. <p>Auto PARP No. 382 del 20 de septiembre de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-075-2022, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue viabilidad ambiental al proyecto de explotación de materiales de construcción, o constancia que evidencie se encuentra en trámite. - Presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual de 2020, con su respectivo plano anexo. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 066 del 29 de enero de 2024.</p> <p>3. INFORMAR que mediante memorando No. 20229080351383 del 14 de septiembre de 2022, se remitió por competencia al Grupo de Cobro Coactivo de esta Entidad el escrito No. 20221001683782 de fecha 04 de febrero de 2022, mediante la cual el titular minero hace llegar comprobante de pago como abono parcial y propone un plan de pagos respecto de la multa impuesta en Resolución VSC No. 000620 de fecha 11 de junio de 2021.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JDB-14011 NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JDB-14011, NO cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDB-14011, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS:</p> <p>Auto PARP No. 313 del 21 de noviembre de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-102-2023 del 23 de noviembre de 2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar la instalación de señalización dentro del proyecto minero JDB-14011, de tipo informativa y de seguridad donde se evidencie su implementación en las vías de acceso.
--	--	--	--	--

					<p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 066 del 29 de enero de 2024.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2023 deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero del año 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 066 del 29 de enero de 2024.</p> <p>8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JDB-14011, NO aplica para ser publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales – RUCOM -, como quiera que no cuenta con Plan de Trabajos y Obras e Instrumento Ambiental. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 066 del 29 de enero de 2024.</p> <p>9. RECORDAR al titular minero que no puede adelantar labores de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) El Plan de Trabajo y Obras (PTO) debidamente aprobado por la autoridad minera y; 2) La Licencia Ambiental que ampare el proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente.</p> <p>10. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo, del Contrato de Concesión No. JDB-14011, del Concepto Técnico PARP No. 066 del 29 de enero de 2024, a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003043. Anexo: 0, expedida el 28 de diciembre de 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>.</p> <p>11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 066 del 29 de enero de 2024.</p> <p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO CONCESIÓN	NHR-16512	EDUARDO RAMIRO BURBANO LÓPEZ	08/02/2024	069	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NHR-16512, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. NHR-16512, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“la no reposición de la garantía que la respalda”</i>, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 01 de diciembre del 2023 al 30 de noviembre del 2024, por un valor asegurado de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 298.357.451,2), de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 054 del 26 de enero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, entre las que se encuentra contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. NHR-16512, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al al Trimestre IV del año 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 054 del 26 de enero de 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NHR-16512, que en AUTO GLM No. 000264 del 07 de diciembre de 2023, notificado mediante estado No. GGN-2023-EST-211 del 14 de diciembre de 2023, por medio del cual se acoge el informe de visita de fiscalización integral IV-PARP-081- NHR-16512-23 del 17 de octubre de 2023, se realizaron los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad en las labores mineras, activas e Inactivas y en la entrada del proyecto con información correspondiente a la Solicitud de Formalización Minera. Plazo 30 días. - Elaborar plano actualizado del área del polígono de solicitud minera, con los correspondientes registros de actividades mineras desarrolladas y mantenerlo en el lugar de trabajo. Plazo 30 días. - Realizar la implementación de control de producción mientras adelante actividades de explotación y presentar declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres vencidos. Plazo 30 días. <p>Dichos requerimientos serán verificados en próxima visita de fiscalización, de conformidad las recomendaciones realizadas en numeral 3.10 del Concepto Técnico PARP No. 054 del 26 de enero de 2024.</p> <p>3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. PUBLICAR en el Registro Único de Comercializador de Minerales el Contrato de Concesión No. NHR-16512, como quiera que esta cuenta con Programa de Trabajo y Obras – PTO debidamente aprobado por la ANM, y cuenta con LICENCIA AMBIENTAL definitiva expedida por la autoridad competente CORPOAMAZONIA y debidamente evaluada por esta autoridad minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARP No. 054 del 26 de enero de 2024.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NHR-16512, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero - FBM Anual 2023 con su respectivo plano anexo, deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2024.</p> <p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NHR-16512, que dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de abril de 2024, deberá presentar oportunamente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I del año 2024, junto con su recibo de pago.</p>
--	--	--	--	--

					<p>7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión NHG-15041, que, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al 01 de diciembre de 2023, fecha de inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional y de conformidad con la CLÁUSULA SÉPTIMA, numeral 7.9 de la Minuta del Contrato, deberá presentar ante esta Autoridad Minera un Plan de Gestión Social - PGS, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021.</p> <p>8. INFORMAR que el contrato de concesión No. NHR-16512, cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado por la Autoridad Minera mediante Auto GLM No. 000062 del 26 de mayo de 2023, por medio del cual se acoge el Concepto Técnico GLM-219 del 04 de mayo de 2022.</p> <p>9. INFORMAR que el contrato de concesión No. NHR-16512, cuenta con Licencia Ambiental proferida por CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA- CORPOAMAZONIA mediante Resolución D.G. 2440 del 22 de diciembre de 2022.</p> <p>10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NH9-10451 que una vez consultado el aplicativo Anna Minería se encontró que el contrato de concesión No. NHR-16512, presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superposición TOTAL con ZONA MICROFOCALIZADA y ZONA MACROFOCALIZADA de la Unidad de Restitución de Tierras – URT. - Superposición TOTAL con MAPA DE TIERRAS, Convenio de Explotación, Operador: GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH Fuente: Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos. - Superposición PARCIAL con PROYECTO LICENCIADO POLÍGONO, Proyecto: PERFORACIÓN POZOS EXPLORATORIO MARY WEST - 1, Operador: GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. - Superposición PARCIAL con PROYECTO LICENCIADO LINEA, Proyecto: Operación Bloque Santana Guayuyaco, Operador: GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTDA, Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 054 del 26 de enero de 2024.</p> <p>11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 054 del 26 de enero de 2024.</p> <p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-14051	RITA YOMAIRA RINCÓN MONCAYO Y LUIS HERNANDO VILLOTA VELA	08/02/2024	070	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IIB-14051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico Par Pasto No. 068 del 30 de enero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“la no reposición de la garantía que la respalda”</i>, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 28 de diciembre de 2023 hasta el 27 de diciembre de 2024, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico Par Pasto No. 068 del 30 de enero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, entre las que se encuentra contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD o, en los siguientes autos, así:</p>
-----------------------	-----------	--	------------	-----	--

				<p>Auto Par Pasto No. 052 del 01 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-024-2022 del 02 de marzo de 2022, relativos a la:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) para estudio y aprobación de la Autoridad Minera. - Renovación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental que ampare la etapa de explotación para el periodo comprendido del 28 de diciembre de 2020 al 27 de diciembre de 2022. - Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2019, 2020 y 2021, con sus respectivos planos anexos. - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2020; y I, II, III y IV de 2021. <p>Auto Par Pasto No. 098 del 03 de abril de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-024-23 del 04 de abril de 2023, prorrogado el término de cumplimiento por 30 días más, mediante Auto Par Pasto No. 135 del 31 de mayo de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-039-2023 del 01 de junio de 2023 relativos a la:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación comprendida entre el 28 de diciembre de 2022 y el 27 de diciembre de 2023. - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2022. - Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, con sus respectivos planos anexos. - Presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme que disponga la sustracción del área del título minero de la Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, expedido por la autoridad ambiental competente (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) o constancia de que el mismo se encuentra en trámite. <p>Auto PARP No. 343 del 05 de diciembre de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-108-2023 del 06 de diciembre de 2023, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres IV de 2019; I y II de 2020 I, II y III de 2023, con su correspondiente comprobante de pago. - Presentación del Acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 068 del 30 de enero de 2024.</p> <p>2. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IIB-14051 que registra los siguientes mayores valores pagados, así:</p>
--	--	--	--	---

					<p>Resolución No. GTRC-0048-11 del 01 de junio de 2011, notificado mediante Edicto No. GTRC-0172-11 fijado entre los días 30 de junio a 07 de julio de 2011:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.555), por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración, cancelados el día 29 de diciembre de 2009 mediante consignación bancaria No. 18228431 al Banco Davivienda y el día 22 de diciembre de 2022 mediante consignación bancaria No. 25121603 al Banco Davivienda. <p>Auto Par Pasto No. 066 del 13 de febrero de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-004-19 del 27 de febrero de 2019</p> <ul style="list-style-type: none"> - SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$750), por concepto de las regalías del II, III y IV trimestre de 2015, cancelados el día 05 de febrero de 2016 a la cuenta bancaria No. 000-629006 del Banco de Bogotá, con el comprobante de pago No. 0268801. - TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$3.606), por concepto de las regalías del I, II y III trimestre de 2016, cancelados el 23 de noviembre de 2017 a la cuenta bancaria No. 000-629006 del Banco de Bogotá, con el comprobante de pago No. 139516. - NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$930), por concepto de las regalías del IV trimestre de 2016; I, II y III trimestre de 2017, cancelados el 23 de noviembre de 2017 a la cuenta bancaria No. 000-629006 del Banco de Bogotá, con el comprobante de pago No. 139535. <p>Auto Par Pasto No. 066 del 13 de febrero de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-004-19 del 27 de febrero de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$626.718), por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, cancelados el 30 de enero de 2012 a la cuenta bancaria No. 4578-69995458 del Banco Davivienda, con el comprobante de consignación No. 36933689. - DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$16.486), por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, cancelados el 06 de agosto de 2014 a la cuenta bancaria No. 4578-69995458 del Banco Davivienda, con el comprobante de consignación No. 64593376. <p>Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico Par Pasto No. 068 del 30 de enero de 2024. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas.</p> <p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IIB-14051, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>4. RECORDAR titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051 que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 100 de 2020, el Programa de Trabajos y Obras – PTO se deberá presentar de conformidad con el Estándar Colombiano</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 068 del 30 de enero de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IIB-14051, NO cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO.</p> <p>6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051 que NO puede realizar actividades de construcción, montaje y/o explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) El Programa de Trabajos y Obras (PTO) para estudio y aprobación de esta Autoridad Minera; 2) El acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; 3) El acto administrativo ejecutoriado y en firme que disponga la sustracción del área del título minero de la Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, expedido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 068 del 30 de enero de 2024.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2023 deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero del año 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 068 del 30 de enero de 2024.</p> <p>8. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IIB-14051, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SUPERPOSICIÓN PARCIAL con Reservas Forestales Ley Segunda: Pacifico. Resolución Zonificación: Resolución 1926 de 2013. Información Min ambiente a septiembre 2021 fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, Fecha de Actualización 25 de ene. de 2022 - SUPERPOSICIÓN PARCIAL con Resguardo Indígenas El Sande Pueblo AWÁ, Resolución 0043 de 10/12/1997, actualización 01/11/2022. - SUPERPOSICIÓN TOTAL con INFORMATIVO SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA – CONCERTACIÓN MUNICIPIO SANTA CRUZ (Guachavez), actualización 29/11/2018. - SUPERPOSICIÓN TOTAL con INFORMATIVO ZONA MICROFOCALIZADA Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualización 29/09/2019. - SUPERPOSICIÓN TOTAL con INFORMATIVO ZONA MICROFOCALIZADA Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualización 08/12/2019. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 068 del 30 de enero de 2024.</p>
--	--	--	--	--

					<p>9. INFORMAR que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. IIB-14051, NO aplica para ser publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Pasto No. 068 del 30 de enero de 2024.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-12561X	CARLOS ARTURO ALMARIO ESCAMILLA, PEDRO ROBERTO ALMARIO ESCAMILLA, LUCY CATHERINE ALMARIO ESCAMILLA, y, LUCY MERCEDES ESCAMILLA DE ALMARIO	08/02/2024	071	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJR-12561X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago por la suma de CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$4.120) incluidos los intereses, por concepto del saldo pendiente de pago correspondiente al Canon superficiario de la Primera Anualidad de la etapa de Exploración comprendida entre el 29 de marzo de 2010 y el 28 de marzo de 2011, presentado por el titular minero mediante radicado No. 20231002808262 de fecha 27 de diciembre de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 el Concepto Técnico PARP No. 006 del 04 de enero de 2024.</p> <p>2. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HJR-12561X los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Trimestre IV de 2015; Trimestres I, II III y IV de 2016; Trimestres I, II III y IV de 2017; Trimestres I, II III y IV de 2018; Trimestres I, II III y IV de 2019; Trimestres I, II III y IV de 2020; Trimestres I y II de 2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 el Concepto Técnico PARP No. 006 del 04 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJR-12561X para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2010 y 2021, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.16 del Concepto Técnico PARP No. 006 del 04 de enero de 2024. De conformidad con lo</p>

					<p>dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular de la Contrato de Concesión No. HJR-12561X, que hasta la fecha NO han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera en la Resolución VSC No.000678 del 18 de junio 2021, en relación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constituir póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- - Manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del titular minero, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito. - Allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 el Concepto Técnico PARP No. 006 del 04 de enero de 2024.</p> <p>2. RECORDAR al titular de la Contrato de Concesión No. HJR-12561X, que hasta la fecha NO han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera, en los siguientes Autos:</p> <p>Auto Par Pasto No. 107 de fecha 05 de mayo de 2021, notificado en estado No. PARP-022-21 del día 06 de mayo de 2021, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Renovación de la póliza minero ambiental que ampare la octava anualidad del periodo de explotación comprendida entre 29 de marzo de 2021 hasta el 29 de marzo de 2022. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 006 del 04 de enero de 2024.</p> <p>3. RECORDAR al titular minero que mediante en Auto No. GTRC-0419-11 del 29 de septiembre de 2011, notificado en estado jurídico No. GTRC-0048-11 del 03 de octubre de 2011, se declaró los siguientes mayores valores pagados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 620.444); consignados en la en la Cuenta Corriente No. 457869995458, con el comprobante de pago No. 52693268 de fecha 26 de abril de 2011 del banco Davivienda, por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración.
--	--	--	--	--	---

					<p>Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 006 del 04 de enero de 2024. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas</p> <p>4. INFORMAR al titular minero, que se identificó en el Estado de Cuenta del título minero HJR-12561X, que el día 29 de abril de 2022 el señor Pedro Almario Padilla realizó el pago por la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE Pesos M/Cte. (\$ 1,725,677), al número de cuenta del Banco de Bogotá No. 000214239 con numero de movimiento No. 455163, de los cuales, UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL Pesos M/Cte. (\$1.179.000) corresponden al capital de la multa impuesta y QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE Pesos M/Cte. (\$546.677) corresponden a los intereses hasta la fecha efectiva de pago, relacionado con la multa impuesta mediante Resolución GSC-ZO No.000008 del 11 de julio de 2013.</p> <p>5. INFORMAR que el título HJR-1251X, NO CONTÓ con Programa de Trabajos y Obras - PTO.</p> <p>6. INFORMAR que el título HJR-1251X, NO CONTÓ con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 006 del 04 de enero de 2024.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **09 de febrero del 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 15 - de 15


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP